



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SINCELEJO - SUCRE  
AUTO SUSTANCIACION**

Sincelejo (Sucre), noviembre veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	TUTELA
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2019-00400-00
ACCIONANTE:	ZOILA MARÍA MONTERROSA DE VILLA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
ASUNTO:	CONCEDE IMPUGNACIÓN

**I. OBJETO A DECIDIR**

Corresponde al Juzgado conceder la impugnación presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en contra de la sentencia de 12 de noviembre de 2019, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes,

**II. CONSIDERACIONES**

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, señala que *"dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato."*

**III. CASO CONCRETO**

El 12 de noviembre de 2019 se dictó sentencia en la presenta acción constitucional, accediendo a las pretensiones de la demanda, notificando la decisión a las partes mediante correo electrónico enviado el día 13 de noviembre de la misma anualidad (fls. 104 al 110).

La entidad accionada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, presentó memorial de fecha 15 de noviembre de 2019 (fls. 111 al 115), impugnando la decisión antes referenciada, la que se hizo dentro del término previsto para ello, esto es, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal de la providencia impugnada; razón por la que se concederá por haberse interpuesto oportunamente.

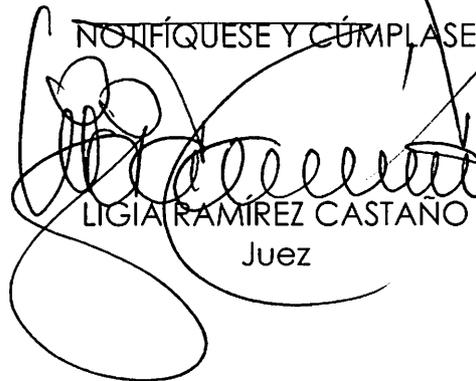
En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1°. CONCEDER la impugnación presentada por la parte accionada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en contra de la sentencia proferida el doce (12) de noviembre de 2019, que accedió a las súplicas de la demanda.

2°. Ejecutoriada esta providencia, EFECTUAR el reparto del expediente entre los Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre, a través del sistema Justicia XXI, dejando las constancias o anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA RAMIREZ CASTAÑO  
Juez